

Resolución

El fortalecimiento de la libertad académica en Europa

Aprobada por el Comité del CSEE a la Conferencia especial del CSEE, la Conferencia especial de la Internacional de la Educación, reunida en Atenas del 27 al 28 de noviembre de 2018

Además de, y en consonancia con, las Resoluciones aprobadas por el 7º Congreso de la IE en Ottawa en 2015 y las Resoluciones adoptadas en la Conferencia del CSEE en Belgrado en 2016, la Conferencia Especial del CSEE

Observa que:

1. Las violaciones graves de la libertad académica y la autonomía institucional están aumentando en todo el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES);
2. Los gobiernos autoritarios están utilizando medidas represivas, tales como la detención y el despido de personal de la educación superior y el cierre por motivos políticos de diferentes universidades, para silenciar las críticas;
3. Las fuerzas antidemocráticas cuestionan cada vez más el papel de las universidades como espacios cosmopolitas en los que todos y todas pueden pensar, criticar y exponer nuevas ideas u opiniones impopulares;
4. Está aumentando la falta del respeto más elemental hacia el conocimiento científico, las evidencias y resultados de la investigación y la experiencia académica, por ejemplo, cuando los responsables políticos o los medios de comunicación aportan información selectiva o incorrecta sobre los resultados de la investigación, lo cual sigue siendo una amenaza para el debate público bien informado;
5. La libertad académica también se ve socavada por la mercantilización de la educación, en particular como resultado de recortes en la financiación pública, un mayor uso de las fuentes privadas de ingresos para la enseñanza y la investigación, presiones económicas para reducir la duración de los estudios y un enfoque limitado por parte de los gobiernos y los empleadores sobre los resultados del mercado de trabajo de la educación superior. Estas políticas tienen un impacto negativo en el contenido y el desarrollo de los planes de estudio, así como en la diversidad de las asignaturas y las perspectivas de investigación en la educación superior, particularmente en los ámbitos en los que se promueve la autorreflexión y la crítica de la sociedad contemporánea;
6. La libertad de enseñanza y la libertad de investigación se ven socavadas por el uso cada vez mayor de procedimientos estrictos de evaluación de la calidad y de mediciones de resultados, establecidos con el fin de distribuir los fondos y contratar y evaluar individualmente a los/las docentes e investigadores/as;
7. La gobernanza colegial y la seguridad del empleo, principales pilares de la libertad académica, también son objeto de ataques. Las tendencias más marcadas en este sentido son la reducción del personal académico en los órganos de gobierno de la educación superior y la proliferación de los contratos de duración determinada y precarios;
8. La conferencia ministerial de París del EEES de 2018 establece que los valores fundamentales, incluida la libertad e integridad académica, la autonomía institucional, la participación de los/las estudiantes y del personal educativo en la gobernanza de la educación superior y la responsabilidad del sector público por y de la educación superior, "constituyen la espina dorsal del EEES".¹

¹ Paris Communique: <http://www.ehea2018.paris/Data/ElFinder/s2/Communique/EHEAParis2018-Communique-final.pdf>

Reafirma que:

9. Un objetivo clave de la educación superior y de la investigación debe ser servir al interés público mediante la difusión del conocimiento y la promoción del pensamiento crítico en la expresión del personal, de los/as estudiantes y de la sociedad;
10. La libertad académica es esencial para el logro de estos objetivos y el desarrollo de la vida democrática;
11. La autonomía institucional, la gobernanza colegiada y la seguridad del empleo son elementos de vital importancia para proteger la libertad académica;
12. Sin embargo, las instituciones de educación superior no deben utilizar la autonomía institucional como pretexto para limitar los derechos del personal de la educación superior;
13. La libertad académica debe aplicarse a todos los tipos de personal de la educación superior que participen en la enseñanza y la investigación.

Por consiguiente, pide al CSEE y sus organizaciones miembros:

14. Ejercer presión, hacer campaña y negociar para obtener una mejor protección constitucional y legislativa de la libertad académica a nivel europeo, nacional e institucional;
15. Ejercer presión, hacer campaña y negociar por la participación significativa del personal y de los/as estudiantes en los órganos de gobierno de la educación superior y por contratos de empleo seguros y decentes;
16. Responsabilizar a los gobiernos de la implementación y el respeto de los principios y normas internacionales definidos en la Recomendación de la UNESCO de 1997 sobre el Estatuto del Personal Docente de Educación Superior², la Recomendación de la UNESCO de 2017 sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos³ y la Recomendación (1762) del Consejo de Europa 2006 sobre libertad académica y autonomía universitaria⁴;
17. Velar para que los directores/as de establecimientos de educación superior y los rectores/as universitarios sean los responsables de defender la libertad académica, incluso en cuestiones relacionadas con la gobernanza colegiada y la seguridad del empleo;
18. Dar a conocer la Recomendación de la UNESCO de 1997 sobre el Estatuto del Personal Docente de Educación Superior y la Recomendación de la UNESCO de 2017 sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos y tener en cuenta el uso del proceso de quejas supervisado por el Comité de Expertos sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los docentes (CEART)⁵;
19. Ejercer presión para que se dé prioridad a la promoción y protección de la libertad académica en el periodo previo a la Conferencia Ministerial sobre el EEES de 2020;
20. Dar a conocer el informe (en inglés) del CSEE (Académicos unidos por una educación superior de calidad⁶) sobre el futuro del Proceso de Bolonia, incluidas sus recomendaciones a favor de políticas más amplias para mejorar las condiciones de trabajo y la igualdad de género;

² http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

³ http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=49455&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

⁴ <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=17469&lang=en>

⁵ <http://www.unesco.org/new/en/education/themes/education-building-blocks/teacher-education/ceart/>

⁶ <https://www.csee-etuice.org/images/attachments/AcademicsUnitedforQualityHE-EN.pdf>

21. Colaborar con la Unión Europea de Estudiantes (ESU), los sindicatos nacionales de estudiantes y otras instancias pertinentes en relación con la protección de la colegialidad en la gobernanza de las instituciones de educación superior;
22. Trabajar para reducir la brecha en materia de financiación en las instituciones europeas de educación superior a través de niveles sostenidos de financiación pública básica, en lugar de hacerlo a través de modelos de financiación basados en los resultados.